CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

ACTA No.010 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019 HORA DE INICIO 4:00 PM.

PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2019

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C WILSON MANUEL MORA CADENA
Presidente

H.C URIEL ORTIZ RUIZ
Primer Vicepresidente

H.C NELSON MANTILLA BLANCO
Segundo Vicepresidenta

JORGE YESID VERA REYES
Secretario General

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Plenaria

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
JAVIER AYALA MORENO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
YOLANDA BLANCO ARANGO
DIONICIO CARRERO CORREA
JHON JAIRO CLARO AREVALO
JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
HENRY GAMBOA MEZA
RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
NANCY ELVIRA LORA
NELSON MANTILLA BLANCO
WILSON MANUEL MORA CADENA
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
URIEL ORTIZ RUIZ
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
JHON MARCELL PINZON RINCON
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
ARTURO ZAMBRANO ARTELLANEDA

SECRETARIO: Presidente me permito informarle que al primer llamado a lista respondieron 14 honorables concejales por lo tanto existe quórum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: Por favor leer el orden del día.

SECRETARIO: Orden del día:

PRIMERO: Llamado a lista y verificación del quórum.
SEGUNDO: Lectura discusión y aprobación del orden del día.
TERCERO: Himno de la ciudad de Bucaramanga.
CUARTO: Lectura y discusión aprobación de actas.
QUINTO: Tema: Continuación estudio segundo debate proyecto de acuerdo No. 002 de febrero 11 de 2019 por el cual se adopta el impuesto de alumbrado público conforme a lo señalado en la ley 1819 de 2016.
SEXTO: Lectura de documentos y Comunicaciones.
SEPTIMO: Proposiciones y asuntos varios.

Bucaramanga martes 19 de febrero 2019 hora 4:00 pm firma el presidente Manuel Mora cadena de primer vicepresidente Uriel Ortiz Ruiz segundo vicepresidente Nelson mantilla blanco y el secretario general Jorge Yesid vera Reyes.

Presidente le informo que ha sido leído la orden del día.

PRESIDENTE: Aprueban el orden del día.

SECRETARIO: Ha sido aprobado el orden del día Señor Presidente.

PRESIDENTE: Continuemos.

SECRETARIO: Segundo: Lectura discusión y aprobación del orden del día.
Tercero: Himno de la ciudad de Bucaramanga.

PRESIDENTE: Continuemos señor secretario.

SECRETARIO: Cuarto: Lectura discusión aprobación de actas, presidente le informó que se encuentra para proceder aprobada el acta 002 de 2019.

PRESIDENTE: Por favor verificar que esté el ponente y las personas citadas.
¿Aprueban el acta número 2?

SECRETARIO: Ha sido aprobada el acta 002 señor presidente.

PRESIDENTE: Continuemos con el orden del día.

SECRETARIO: Quinto: Tema: Continuación en segundo debate proyecto acuerdo 002 de febrero 11 de 2019 por el cual se adopta el impuesto de alumbrado público conforme a lo señalado en el artículo 1819 de 2016.
Presidente le informó que el ponente de este importante proyecto él concejal Arturo Zambrano se encuentra precedente, Fueron citados por parte de la Administración municipal la presente a su vez la doctora Fanny Arias Arias secretaría de infraestructura se encuentra presente, el doctor Rafael Ortiz Sepúlveda jefe de la oficina alumbrado público quién se encuentra presente y de la doctora Clarena Reyes secretaría jurídica no se encuentra en el recinto señor presidente.

PRESIDENTE: Continuemos entonces en el desarrollo se le da a la palabra la administración para responder las inquietudes que se le hicieron en el día de ayer Especialmente los informes que el honorable concejal Henry Gamboa expresó que hacían falta en este estudio.

INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO DOCTOR RAFAEL ORTIZ: Buenas tardes Honorables concejales siguiendo las instrucciones dadas por el concejal Henry Gamboa nosotros ordenamos el texto basado en la solicitud de Henry Gamboa procedimos a ajustar el texto al formato que para estructura que tiene la decreto 943 donde se incluyeron entre otros los costos de alumbrado público por sectores el número de usuarios de energía eléctrica por estratos de igual manera si se agregó el plan de desarrollo y cobertura y diversión para el año 2019 donde están desagregados o están incluidos allí los proyectos que se pide pesados basado en esa esa basado en esa en ese ese esa solicitud en la imagen podemos ver cómo están distribuidos los diferentes usuarios urbanos y rurales por estratos Y de igual manera por clase de servicio Residencial, comercial, Industrial. oficial acueductos las tarifas que se tuvieron en cuenta para para esos

cobros y esos valores de esos usuarios pero no se estableció después esos cuadros son basados en los informes que presenta la essa al municipio y Se tomaron las tablas de la essa que están vigentes para tal fin que las públicas mes a mes para poder hacer seguimiento a los ingresos por consumo de los dos usuarios en el cuadro que se ve en la imagen también podemos ver cuál es la incidencia de los de los en la parte Residencial de los estratos bajo bajo bajo bajo medio bajo medio medio alto y alto en el con respecto a total y vemos que vemos que para el sector urbano el estrato bajo bajo yo disidencia del 16,88% el bajo del 17,85 el medio bajo del 23,91 el medio de 31,49 en medio alto de 292 y el alto 501 esto en el sector urbano para el sector rural en total tenemos solo una incidencia de 1,95% con respecto a la clase de servicio Residencial comercial de usted al oficial defectos y se puede ver que la tendencia esa al sector urbano con la participación del sector Residencial del 82,51% en comercial 13,84 industrial 1,70 El oficial 0,17 siguiendo con lo indicado en la en la 943 podemos ver el consumo energía pues como lo piden promedio de los tres últimos años 2016, 17 y 18 basado en los análisis que se hacen mes a mes estadísticos de las tarifas y vemos que tenemos un promedio de 2.009.105 kilovatios hora promedió mensual de consumo energía eléctrica Ya pues siguiendo con el tema es aplicando las fórmulas que nos dice la 123 que según dice la 943 hasta que no salga algo diferente pues era la que se rige para poder mirar Cuáles son los costos de administración operación y mantenimiento para el sector de alumbrado público se puede se puede ver en el cuadro final que el costo de costo del kom de mes de 20.116.333.697 y lo que tenemos planeado invertir este año en alumbrado público apenas llega al 4% lo demás pues será utilizado en inversiones para para las obras que requieren municipio en el cuadro también de que vemos ahí en la imagen el cuadro y muestra como es el ingreso de recaudo según el flujo financiero versus el valor de la energía anual de los usuarios de la energía eléctrica y vemos Que todos oscilan en todo pues a los años previstos que está el 2019 al 2023 oscila entre el 10% y el de es 48% estando dentro de un Rango aceptable para festejar y al mismo valor que se viene cobrando el en esto flujo financiero podemos observar cuáles son las obras que se piensa ejecutar para alumbrado público para el año 2019 entre las que se encuentran la instalación de la terminación de instalación de la 24.300 luminarias LED un proyecto

un proyecto para llegar a las 36.000 Qué es el de pues es completo suministro las 12 mil y la instalación de las 12 mil está el proyecto energía solar en el partido del Carrasco está ahí efectos especiales como la modernización del alumbrado público de la pasarela del calzado en la carrera 22, la modernización de alumbrado público de la calle las Letras, ahí al lado de Lincoln la modernización de alumbrado público de la calle los estudiantes, la construcción de alumbrado público de la fachada de la plaza de San Mateo, canchas y parques y zona rural Dónde está la Plaza de la democracia y el centro institucional qué incluye la alcaldía la gobernación el parque García Rovira la capilla los dolores la iglesia la iglesia San Fran parque lineal río de oros rio surata, perímetro de la Villa Olímpica parque cerros orientales ciclo ruta parque la flora La Ceiba escenario Deportivo Los Canelos canchas comuna 1 y expansión de alumbrado público rural y el alumbrado navideño se cuenta con para hacer estas obras con 63.198.926.150 de los cuales 45.163.925.150 son para inversión y 18.025 mil para om y energía eso sería la inclusión de lo que es el ordenamiento que se hizo siguiendo las solicitudes del concejal Henry Gamboa.

PRESIDENTE: Esas son las explicaciones queda la oficina de alumbrado público.
Tiene la palabra el concejal Henry Gamboa.

INTERVENCION DEL H.C HENRY GAMBOA **MEZA:** Muy amable señor presidente, un saludo especial a la mesa directiva, a los honorables concejales y a los secretarios de despacho, jefes de oficina demás funcionarios de la administración central y descentralizada. Ya con este informe creo que han avanzado en un porcentaje importante de lo que tiene que constituirse en el insumo importante para la aprobación de este importante proyecto de acuerdo. Ya se escucha el decreto 943 que no lo escuchaba por ningún lado, yo tengo un resumen ahí, yo si quisiera pedirle a sistemas si me puede pasar unas imágenes que tengo ahí, señor ingeniero José Luis, porque la idea es que sobre todo esté esta Norma que vamos a adoptar tiene unas precisiones que se deben dar desde la misma ley 1819, José Luis sistemas no se ve muy bien pero mire amplíela un poquito es que todo radica en este artículo 351 que dice límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público dice en la determinación del valor del impuesto recaudar los municipios

determinación del valor del impuesto a recaudar luego en este acuerdo nosotros tenemos que determinar Cuál es el valor del impuesto a recaudar no hay que recaudamos es el que debemos recargar de acuerdo a la nueva Norma los municipios y distritos deberá considerar como criterio de referencia el valor total de Los costos estimados de la prestación de servicios en cada componente los municipios y distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público de conformidad con la metodología para la determinación de Los costos todo esto viene la 943 que son tres componentes ahí importante dónde vienen los criterios viene la metodología y viene el estudio técnico son tres componentes importantes que debe tener presente que tener de fundamento este acuerdo para poder ser aprobado pasemos a isla filmina adelantémosla José Luis Qué significa esto que acabamos de mirar que el valor del impuesto a recaudar y la y la respectiva Irrigación tributaria debe ser el equivalente al valor total de Los costos estimados de prestación en cada componente de servicio ayer manifestaba que el impuesto a recaudar por impuesto de alumbrado de ser igual al total de costos de la prestación del servicio esa ecuación tenemos que hacerla cumplir salvo que la administración nos demuestra que no aplica que nos diga que los costos son los que están y que los treinta y seis mil millones que estamos recaudando equivalen a esos costos que ustedes hoy tiene por concepto de la prestación del servicio sea la esencia de esta ley el fundamento está la doctora Lina usted que el tributarista porque es que aquí ya les cuento les toca a ustedes parte de información que han ido recopilando es alumbrado público pero la aplicación de esta formulita le corresponde Hacienda la aplicación de corresponder a ustedes Entonces quiero que hoy nos deje Claro si vamos a aplicar esa fórmula o no la vamos a aplicar Esa es la primera pregunta que yo le voy a hacer o le estoy haciendo que me respondan hoy con base en ese artículo 351 se derivaron el artículo quinto del decreto 943 que modifica el artículo 223613 del decreto del 2015 donde se establece el estudio técnico de referencia que entre otras cosas simplemente debe traer el estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética inventario de activos de uso exclusivo es inventario en el informe los trae indicadores de nivel de calidad cobertura y eficiencia

no veo esos esos indicadores en el informe no sé si es que no tienen información que pasa sobre todo lo que hay que ver con coberturas Yo necesito saber si hay 100% cobertura porque es que este año tenemos que supuestamente principio 75.000.000 ahora no sé por qué son 63.000 buena parte de esa plata debía estar en hacer cobertura 100% tanto en lo rural como es lo urbano creo que lo rural faltan alrededor de tu y hablando con algunos miembros de la junta de acción comunal por lo menos aquí en el corregimiento 3 hasta alrededor unas 80 y 100 luminarias creo que alrededor de unas 200, 250, 300 luminarias faltan en el sector rural yo no la veo aquí creo que colocaron alrededor de 120, 150 Yo pienso que hay que hacer el esfuerzo en que esos incluya este año sea es para eso es eso estos estudios reflejar las necesidades para eso son los inventarios y poder plantear soluciones que la misma normativa lo disponen definición de la expansión del servicio Me gustaría que eso me lo respondieron Cuánto falta de cobertura Y cuánto es la expansión que hay que hacer En cuántas luminarias En cuántos postes hay que expandir el servicio de conformidad pero pot yo no sé si esta información Se ha cruzado con el pot, Aquí hay un tema doctora Fanny el tema de las Urbanización de las redes es un tema que no sé qué vamos a hacer es una es una cosa que vamos a exigirle señor presidente al secretario de planeación que está haciendo conecto porque en el 2020 se vence el plazo de esa subterra nización de las redes y eso vale un poquito de plata subterranizar le toca la electrificadora y nos el municipio en cuanto debe contribuir o cuánto debo aportar pero el problema de estas subterranización yo lo que hay que estar pensando en cuando se habla de planear cuando se subterranicen las redes que va hacer la electrificadora doctora Yolanda pues más utilizar la reciba quitar tus postes y allá los postes y los postes del alumbrado público Tenemos que salir a comprar postes se busca una buena plata para esto porque si el municipio hace culturas o alumbrado público pues tiene que comprar su red sus elementos importantes el tercer elemento que son los costos desagregados de la inversión modernización expansión y reposición del sistema allá Hablamos de una de inversiones que más más alumbrado ornamental que cualquier otra cosa lo entiendo así en la modernización pues está haciendo lo de las luminarias pero expansión No veo nada de reposición no se dentro del inventario No veo nada pues ahí está lo de los costos de la Administración

operación mantenimiento Qué son 7500 millones pero desarrollo tecnológico el sistema No veo $1 no veo no veo inversión en eso no veo cosas y yo creo que es hora de implementar sistemas para este efecto de manejo del sistema Igualmente la ley y el decreto 943 estableció Los criterios técnicos a tener en cuenta así lo dice expresamente La Ley a tener en cuenta por el consejo para votar el impuesto de alumbrado público no porque qué principio diciendo que nosotros no estamos hartando que nosotros nos estamos adaptando una Norma y estamos Estableciendo un nuevo impuesto estamos modificando las tarifas no hay nada que hacer entonces por eso establecer unos criterios y los criterios están ahí definidos que son el podemos pasarla a la piscina la diapositiva costó totales por actividad son los mismos que Define el estudio de técnico y referencia de los que acabamos de hablar costos desagregados tanto para el tema de inversión modernización y la administración de operación a esos costos mismos se refiere aquí este punto clasificación de los usuarios por el servicio de alumbrado público de acuerdo al tipo de usuario llámese Residencial Industrial comercial estrato socioeconómico ubicación urbana y la tarifa de servicio energía eléctrica aplicada a cada tipo de usuario hay algo ya colocaron en el informe pero no veo muy claro lo del estrato socioeconómico en eso tema y el valor del impuesto Predial de usuarios de Predial de no usuarios del servicio domiciliario eso hay que tener en cuenta Dentro de este tuyo es un criterio consumo de energía y el consumo de energía por tipo de usuario SS informe bien falta el porcentaje que representa el consumo de cada tipo de usuario sobre el total del consumo de energía al municipio Son elementos que pide el informe Pero así como hay conseguido la otra información yo creo que esta información la pueden anexar al informe creo que antes eran como 8 hojitas y van como 16 veces la información si existe si existe consumo de energía eléctrica de alumbrado público información que viene en este nuevo informe que nos hacen llegar que hay que reconocer que ya han hecho un esfuerzo la menstruación Pero hay un tema presidenta o presidente nivel de cobertura calidad y eficiencia energética servicio alumbrado este estudio requiere establecer metas para cobertura calidad y eficiencia que igualmente no la veo aquí en esto faltaría para terminar con ese es tuyo pero no falta el tema de Claridad sobre la estratificación y sobre el tema de los indicadores y las metas de cobertura calidad y eficiencia y el otro

punto es la metodología para determinar el costo ahí está que pasemos la filmina oficinas ahí Los costos totales discriminados por unidades constructivas asociados a la inversión modernización expansión y reposición del sistema yo lo mismo de conformidad al estudio técnico de referencia Los costos de mantenimiento operación y administracion Los costos de interventorías no van ahí en ese detalle de Los costos Los costos de actividades suministra energía si están ahí definidos pero que son 10500 millones Los costos asociados a la gestión ambiental por los residuos del alumbrado público no van en el informe Claro que hace falta que yo creo que ahí usted ya está haciendo el check-in de que nos falta para complementar este informe y darle tramite importante proyecto estado actual de la prestación del servicio esos tres aspectos los resumen nuestro informe que me puse a sacar y entonces yo saqué un contenido del informe técnico que se debe presentar el estado actual de la prestación del servicio en materia infraestructura o sea el inventario con sus indicadores de calidad de lo que hoy hay de lo que hoy hay definición de las expansiones del servicio armonizado con el pop cumpliendo todas las normas el reto y el retilap costó desagregados en la inversión modernización en la administración operación en las interventorías costos la actividad de suministro energía y costos de la gestión ambiental Tres puntos cuarto punto clasificación de los usuarios de acuerdo al tipo de usuario estratificación ubicación consumo de energía consumo de energía domiciliaria de toda la ciudad esto para que establecer de acuerdo a nuestras tarifas Cuál es el recaudó verdadero que nosotros tenemos del impuesto y consume energía eléctrica el sistema de alumbrado que se ASUME en este caso nos da un promedio de 10500 millones nivel de cobertura y calidad que esta son las metas que debemos proponernos en esto de los indicadores de cobertura calidad y eficientar tanto lo que tenemos no están ni las metas que nos proponemos son dos elementos que le faltan al informe el otro tema que creo que la autora Yasmin está es el tema financiero a mí me preocupa que nosotros Me puede ampliar la imagen de este cuadro el señor de sistemas más bajo que no se ve nada bueno hay hay un rubro un rubro que éste está el presupuesto aprobado para el 2019 ya tenemos un impuesto qué se llama servicio de alumbrado público que dice 41000 $41967 millones perdón y en la siguiente filmina la siguiente diapositiva hay un rubro que dice rendimientos

financieros alumbrado público 1700 0000653 que también va en el presupuesto y en recursos del balance hay un rubro que se llama alumbrado público que usted plata que supuestamente sobró de la vigencia 2018 para el 2019 32000 millones de pesos esa suma es la que nos da alrededor de los 75 mil millones de pesos 32 3475 mil millones de pesos nuestra inquietud radica que porque hoy hablamos solamente de 62000 millones de pesos 63000 quiere decir que hay 12000 millones de pesos que qué va a pasar necesitamos explicacion Clara ceo Qué es que son cifras y las comparamos 12000 millones con respecto a 60000 son el 20% Es una diferencia grandísima diferencia de mil millones está bien pero es una diferencia de 12015 millones que quiero que hoy nos expliquen o cuando tenga la información nos den Pero ojalá no como la autora Olga que decía que no tenía la información pero por aquí nunca olvidarnos la información pero amor que si no la tienen vuelvan a traer la información entonces el problema radica en que la diferencia radica en que nosotros inicialmente teníamos 43 mil millones en el presupuesto y ahora ustedes colocaron sólo 36243 millones Ahí estamos de términos Aquí hay una cifra de - 7000 millones de pesos 7400 y dentro de los recursos del balance que está en el presupuesto que era de 32000000 lo Estamos bajando a 26000 en este flujo financiero tras el flujo financiero no coincide con las cifras presupuestadas no coincide entonces necesitamos Claridad sobre ese tema resuelta estás inquietudes pues ya creería que que el proyecto siempre y cuando la administración no responda Qué vamos a hacer si nosotros con estos 63,000 no 75 vamos a hacer cobertura 100% Pues nosotros No tendríamos que hacer inversión de mayor cantidad y si no vamos a hacer porque usted le flujo financiero no está colocando 17000 millones en el cuadro del 2020 Mira el cuadro del 2021 apenas un poquito el cuadro entonces esos diecisiete mil millones los vamos a invertir porque esta noche para inversión ya sabemos que para alumbrado para energía para consumo energía vamos a gastar Diez mil millones en los costos de administración operación y mantenimiento a nacer de 7000 y 200 millones del tema de alumbrado navideño daríamos por el orden de 19000 luego no estaría cobrando 17013 planeta invertimos la diferencia entre los 36 menos los costos de mantenimiento pero pero llegan los cuales la inversión que vamos a hacer el año del trato o de la Administración hacer el daño trate o si no sobran a 17000 Y si sobran a 17000 Yo pido que bajemos las

tarifas de alumbrado público debe de hacer regalo a la población de hecho creo que es una las tarifas más caras que hay en el área metropolitana me dicen a mí pero podríamos hacer eso es tuyo y si realmente eso que está por encima del consumo de energía de la instalación operación y mantenimiento s 17 y dejemos 5000 millones para inversión y miremos lo de revisar las tarifas sobre todo algunos sectores como el comercial de comercial de esta pagando el 15% o ó o definitivamente apliquemos los principios de progresividad equidad y eficiencia donde de acuerdo al estrato la gente pague menos y así sucesivamente buscando un poquito de progresividad en la aplicación de este tipo esto esto esto son principios de las normas tributarias que tienen validez en la Irrigación de un impuesto como es invalidez yo no sé si quisiera que la administración se pronuncia al respecto sobre estos tópicos por lo demás creo que ahí hemos hecho un ejercicio tratando de que este proyecto avance con los requisitos que la ley está Estableciendo y veo y veo que si se puede vamos avanzando agregamos lo que hoy anunciamos y creo que que no resuelven el tema pero súper tal y el tema de cumplir la formulita doctora pasemos a la primera diapositiva impuesto a recaudar igual a total cost o prestación del servicio de la línea Entonces les dejo esa inquietud muy amable presidente

PRESIDENTE: tiene la palabra el concejal Pedro Nelson Amaya

H.C PEDRO NILSON AMAYA: Gracias presidente especial a usted como mesa directiva a los compañeros del recinto saludo muy especial la sorprendida hoy los compañeros de despacho saludo muy especial a los medios de comunicación a nuestro Policía Nacional señor presidente yo era para solicitarle que muy respetuosamente de pronto de la exposición que la extensa exposición que hizo el honorable concejal Henry Gamboa y lo que voy a exponer es pedirle a la administración que por favor retiren el proyecto y proyecto de acuerdo número 0 2 de febrero del 2019 y le voy a dar una exposición es porque para que ustedes no lo corrijan porque hay una falencia muy grandes falencias en el cual ustedes tienen que presentar un estudio no corregido Este es un proyecto donde nosotros estamos adoptando una norma una ley y además de que estamos adoptando la ley se les olvidó lo principal el

decreto que reglamenta salo Y entonces a qué hora Estamos pegando como con babitas para que quede todo bien y la idea es que el proyecto de acuerdo bien soportado que que acuerdo municipal para las próximas administraciones que sean galantes de esos temas Se le olvidaron otros puntos tan importantes que él me la misma ley 819 del 2016 está avalando y ustedes ignoraron pero aquí me están hablando desde el domingo en la noche me están hablando el decreto 943 el decreto que regula y en los considerandos no lo incluyeron el decreto 943 del 30 de mayo de 2018 expedido por el Ministerio de minas y energía en el cual reglamenta la ley 819 Perdón la 18 19 del 2016 según para segundo del artículo 349 de esta ley 2 el estudio técnico el estudio técnico referenciado en ese estudio técnico yo y le pediría la Secretaría de Hacienda que me la certificación de las unidades constructivas de alumbrado público que hacen parte de los estudios financieros de este estudio técnico y no lo hay no lo hay Y ustedes no pueden echarme en el cuentico que es que mañana lo traigo porque resulta que ese estudio técnico de referencia hace parte este proyecto de acuerdo o será que ustedes lo van a decir espera apruebeme apruebenos este acuerdo municipal este proyecto y cuando nosotros lo tengamos aprobado sacamos de la reserva un estudio que vale más de mil millones de pesos y aquí no podemos seguir echando unos cuenticos que corrigen y corrigen y corrigen pero olvidamos la ley y no podemos hacer así por omisión hacernos los de la orejita mocha no podemos en el estudio técnico de referencia de referencia indicado en el considerando 4 del proyecto de acuerdo 002 del 2019 y que se está presentando como anexo a la exposición de motivos de proyecto de acuerdo no está elaborado de acuerdo al artículo 22 36 1.3 del decreto 943 del Mayo 30 del 2018 expedido por el Ministerio de minas y energía el cual debe incluir como mínimo lo siguiente y el honorable concejal Henry Gamboa expuso sus temas y se le olvidó que este estudio tenía que estar ya hecho realizado elaborado sustentado y no era para corregirlo Es que le faltó esto aplacemos y al otro día viene no lo leen y no lo leen como creyendo que pronto Nosotros somos un poquito ignorantes escúchala ingeniero dar la el informe del consumo del recaudó del recaudó de las empresas que recaudan el servicio de alumbrado público y solamente se referenció se referencia a la empresa esa FM y me pregunta el millón yo conozco otras empresas que venden energía en bolsa y que también son

recaudadores del alumbrado público como batia esan ruitoque diesel estas empresas también re Y otras pagan directamente el recado de alumbrado público porque no me relacionaron informe que dieron hoy porque no lo dieron quiere decir que le sobra plata y entonces vamos a seguir haciendo Las observaciones de acuerdo al estudio técnico de la referencia le faltó incluir el estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura y cobertura lo que habla del honorable concejal Gamboa pero no es para que me lo corrijan ahorita eso debe estar dentro del estudio técnico de referencia la definición de las expansiones del servicio Harmony del servicio armonizados con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos lo que hablaba el honorable concejal Henry Gamboa pero no es para que lo corrijan es para que usted lo incluyan dentro de ese estudio técnico de referencia el otro punto que le faltó dentro del estudio técnico de referencia Los costos desagregados de la prestación para las diferentes actividades del servicio alumbrado público incluido el pago del uso de actividades a terceros para este servicio conforme con la metodología para la determinación de Los costos por la prestación del servicio alumbrado público en los términos de los artículos 22 36 18 del presente decreto parcialmente está en el estudio eso está parcialmente Y ustedes tienen que entregarlo completo el otro que también no está dentro del estudio técnico de referencia no esta determinación Clara del periodo máximo en que el estudio técnico de referencia será sometido a revisión ajuste modificación o sustitución atendiendo a las condiciones particulares de cada ese puntito no está en el estudio presentado no incluye los numerales a y b indicados anteriormente con el respeto con El Respeto del numeral sé que le dije que estaba parcialmente en el estudio y así sucesivamente el estudio técnico de referencia no incluye Los criterios técnicos para la determinación del impuesto de alumbrado público indicado en el artículo 22 36 17 del decreto 943 del 2018 en el cual ustedes tampoco lo incluyeron dentro de los considerandos los municipios y distritos que adopten el impuesto alumbrado público a través de los consejos municipales que es el papel de nosotros Y distritales aplicarán al menos las siguientes criterios técnicos para la determinación del impuesto alumbrado público de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 349 de la ley 8 y 19 del 2016 con

el fin de evitar abusos en su cobro el acuerdo municipal que adopte dicho impuesto será publicado o divulgado según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011 y debe incluir esto costos totales para la actividad lo que hablaba el honorable concejal Henry Gamboa segundo punto clasificación de los usuarios de servicio alumbrado público lo que hablaba el honorable concejal Henry Gamboa tercer punto consumo de servicio energía eléctrica domiciliario que tampoco está en el estudio y el consumo de energía eléctrica del sistema de alumbrado público por lo que no se puede evaluar o validar las tarifas a cobrar por el impuesto alumbrado público que está proponiendo el municipio de bucaramanga aunque no se esté modificando es necesario conocer cómo se calcularon estas tarifas propuesta con el full con el fín de mirar si una vez terminada la modernización del alumbrado público a led se puedan bajar estas tarifas siempre hemos tenido la pedagogía y siempre hemos vivido una suposición que cuando yo cambié mi casa los bombillos a eph automáticamente mi consumo se van si yo voy con esa suposición si yo voy con esa teoría porque aquí estamos o que mitología vamos a implementar para de pronto Grant y sale a nuestros usuarios de alumbrado público que esa contribución se le va a bajar cuando lo gratis hemos el tema del servicio de bombillos LED en el artículo 2o sobre la definición del servicio alumbrado público no está de acuerdo a lo indicado en el decreto 943 de mayo 30 del 2018 del Ministerio de minas y energía en el cual se debe modificar en el artículo séptimo de la tarifa el estudio que presentan en la expansión de motivos No está soportado cómo calcularon los porcentajes indicados por la tarifa del impuesto de alumbrado público Y así sucesivamente tiene unos pocos de errores este proyecto de acuerdo respetuosamente Solicito aplazar la aprobación del proyecto de acuerdo en estudio en razón que se Consideró que se presentan omisiones en su formulación y es necesario aclarar las por parte de la Administración para seguir la discusión entre en la que tenemos hoy en día el proyecto acuerdo 02 del 2019 manifiesta tomar elementos de obligación tributaria dispuesto a la ley 1819 el 2016 según el artículo 349 Establece que en los casos que los previos que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica los consejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto alumbrado público a través de una sobretasa el impuesto Predial el no fue tenido en cuenta en este proyecto Y

ustedes tampoco Se tomaron la molestia De darnos relacionado los predios de los cuales tenemos que aplicar este artículo 349 de la ley 1819 me pregunta para la administración Cuál es la razón de no incluir estos predios complementariamente es importante que informe a esta Corporación la información sobre cantidad de predios urbanos sin construir del municipio de bucaramanga que no son usuarios del servicio energía eléctrica favor presentar la información por estratos y Barrios dentro de las funciones de inspección vigilancia y fiscalización a cargo de la Secretaría de Hacienda municipal dispuesto por el acuerdo municipal 044 el estatuto tributario del 2008 está o no autorizado para emitir actos administrativos con el fin de establecer agentes recaudadores de las declaraciones y pagos Además del procedimiento determinación discusiones devolución fiscalización régimen sancionatorio y todo el cobro de los agentes recaudadores y responsables del recado de otros como el impuesto de alumbrado público caba favor la Secretaría de Hacienda favor señalar el o los artículos del estatuto tributario municipal que confirmen este hecho en el proyecto de acuerdo en estudio no está contemplado lo dispuesto por lo último del para el parágrafo del artículo 352 de la ley 1819 del 2016 Cuál es la razón doctora porque el año pasado se le pagó a la electrificadora de Santander dpm 800 millones de pesos por el servicio de recaudo y en la en este en la ley 1819 las empresas que venden la energía en bolsa tienen que prestar ese servicio gratis y ustedes en el proyecto de acuerdo no lo ha nombrado no lo han tocado es decir que a partir de este año estamos adoptando la ley 1819 para unas cosas pero para otras nos hacemos los pingos entonces ahí me pregunta porque no incluyeron este punto también o será el negociado de la Administración Perdón será el negocio No s negociado mi pregunta sería s Cuál es la norma técnica o administrativa que establece la definición de literal B señala en el artículo sexto del proyecto de acuerdo 002 del 2019 me queda es inquietud y lo busqué por todos lados mi otra pregunta se podría o no establecer otra opción técnica para la liquidación además agradecería entregar un listado de autogenerados generadores y fuentes no convencionales de actualmente que operan en nuestro municipio bucaramanga ayer el ingeniero Rafael hizo la exposición y hoy le pregunto deme el nombre de las empresas que están ahí 0 dan una teoría en papel pero a la práctica me aplican otra cosa hoy le preguntó

al dinero Rafael de nuevo Cuáles son las empresas que me certifique acá que son generadoras o generadoras usted lo expuso en su teoría pero cuáles son el papel aguanta todo se podría otra pregunta se podría o no establecer otra acción técnica para esta liquidación esa respuesta si me ya me la dio la doctora la doctora el perdón el ingeniero favor entregar copia de la reglamentación de criterios técnicos a tener en cuenta en la determinación del impuesto A qué se refiere el párrafo segundo del artículo 349 de la ley a la cual se refiere en este parágrafo segundo del artículo 349 de la ley 819 del 2016 Y por último el artículo 11 del proyecto de acuerdo en comento establece exoneración a unos usuarios del impuesto alumbrado público favor presentar el estudio de impacto fiscal Yo estoy de acuerdo que son erena los bancos que son erena unos establecimientos que la que tiene la reciprocidad de compensar el bienestar social de nuestra sociedad estoy de acuerdo pero cuales ustedes aquí no relacionaron esos establecimientos que se exoneran de alumbrado público ustedes no lo dijeron así los pero cuáles casa desérticas cuales hay unas que son privadas y otras que son públicas que viven de la estampilla provinciano Entonces por favor relaciónelos en el proyecto de acuerdo respecto al estudio técnico agradecería para la próxima presentación un comparativo de la carga instalada del sistema de alumbrado público desde el año 1012 al 2018 a su vez agradecería también una información comparativa del cálculo de Los costos administrativos derivados a la prestación del servicio alumbrado público a cargo del municipio de bucaramanga desde el año 2012 al 2018 y por otra inquietud doctora Fanny el año pasado ustedes tenían 8 arquitectos en el cual se los cargaron al presupuesto del alumbrado público el cual ustedes no podían contratar eso por el tema de ornato ornamentación Tsoero que ustedes esperen que les aprueben el proyecto acuerdo serio este proyecto acuerdo va a ser aprobado lones digo si no hace sino lo devuelven la administracion no lo no lo retira hace las correcciones Mi voto va a ser negativo y pido votación nominal desde ya entonces para que ustedes tengan en cuenta y hay un gran amigo historiador que decía vístemo despacio que voy de prisa pero por favor hagamos las cosas bien porque ustedes ya tienen una desviación de una contratación que hicieron el año pasado y está denunciado arte la fiscalía general de la nación ante la ante la personería disciplinaria Y ante la contraloría que ya les mostré a

ustedes radicado por favor haga las cosas bien y con gusto nosotros la probaremos este proyecto acuerdo muchas gracias señor presidente

PRESIDENTE: tiene la palabra el señor ponente este proyecto del honorable concejal Arturo Zambrano

H.C ARTURO ZAMBRANO: Gracias señor presidente un cordial saludo para usted para la mesa directiva los compañeros la administración que nos acompaña en la tarde de hoy sean presidente Yo pienso que el proyecto ha ido mejorando con los requerimientos que se han hecho en el transcurso de estos días pero todavía tiene algunos pendientes que ya se han estado tocando y no quiero ser repetitivo pero sí dar como un pequeño resumen con respecto al decreto 943 en su Artículo 2.2 3.6.1 punto 3 acerca del estudio técnico de referencia nos gustaría conocer señor presidente que lo que detalla este importante artículo dice de conformidad con lo dispuesto en articulo 351 de la ley 1819 del 2016 lo municipios y distrito deberán realizar dentro de un plazo razonable un estudio técnico de referencia determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio alumbrado público que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente primero conocer si efectivamente este estudio se encuentra en la página web de la alcaldía municipal que tengo entendido que no se encuentra el zumo buscando y muy importante para que de cumplimiento al decreto 943 también detalla lo siguiente el estado actual de la prestación del servicio materia infraestructura cobertura calidad y eficiencia energética incluyendo el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo público indicacores que miden los niveles de calidad cobertura eficiencia energética del servicio de alumbrado público definición de la expansiones de servicio armonizadas en el plan de ordenamiento territorial con los planes de expansión de otros servicios públicos cumpliendo con las normas del reglamento técnico de instalaciones eléctricas así como el reglamento técnico iluminación y alumbrado público Y al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de minas y energía punto C de este mismo artículo Los costos desagregados de prestacion para diferentes actividades del servicio de alumbrado público incluye el pago por uso del servicios de terceros para este servicio

conforme a la metodología determinada Los costos para prestador de servicio alumbrado públ.co en los términos del artículo 2 punto 23.6.18 del presente decreto Y por último la determinación Clara el período máximo en el que el estudio técnico de referenc a será sometido a revisión ajuste modificaciór o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio sin que este periodo supere 4 años y además de lo planteado también por el honorable concejal Henry Gamboa que el detalla el artículo 22 36 17 Los criterios técnicos para determinación del impuesto alumbrado público de tallado en el tema de costos totales por actividad clasificación de los usuarios de servicio alumbrado público consumo de servicio energía eléctrica domiciliario consumo energía electrica del sistema alumbrado público y nivel de cobertura la diferencia energética del servicio alumbrado público además de lo expuesto ya también por el compañero consumable concejal peronista una malla esto señor presidente de acuerdo a la resolución 123 del 2011 de acuerdo esto Perdón teniendo en cuenta el estudio de referencia de conformidad con lo dispuesto en articulo 351 de la ley 1819 Y además que de realizarse conforme a los parámetros del articulado del decreto 943 que acabó detallar y la metodología expuesta en la resolución 123 de 2011 en caso de que ésta no haya sido de algún modo modificante yo solicitaría señor presidente no que este proyecto importante que que ya se ha estado debatiendo por varios días acá en el coso de bucaramanga y que de alguna manera el informe está mucho mejor está más estructurado y podemos construir un mejor proyecto no sé ha retirado este proyecto sino que por el contrario para que la administración tenga todo el tiempo suficiente de poder construir este mejor proyecto y pueda ser de algún modo aplazado para que el día de mañana lo sigamos debatiendo y ya con toda la información que sea requerido por parte de los concejales y por parte mía podamos tener un proyecto listo para probarse y que sea beneficio para la ciudad gracias

PRESIDENTE: yo presente la propuesta que hace el Señor ponente este proyecto a para poder completar la información que se está piciendo aprueban el aplazamiento este proyecto

SECRETARIO: ha sido aprobado Señor Presidente

PRESIDENTE: continuemos con el orden del día

SECRETARIO: sexta lectura de documentos y comunicaciones no hay documentos ni comunicaciones. Séptimo proposiciones y asuntos varios no hay proposición ni asuntos varios presidente, le informó que el orden del día ha sido agotado

PRESIDENTE: Muchas gracias y serán citados para el día de mañana a las 4 de la tarde

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

Presidente:

WILSON MANUEL MORA CADENA

Secretario General:

JORGE YESID VERA REYES

ELABORADO POR: ANGELICA MARIA TAPIAS OREJARENA